



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6837 a 6839

19/01/2017

15513 a 15515

AUTOR/A: PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS)

RESPUESTA:

Los ingresos obtenidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro en concepto de energía reservada durante el año 2016 ascendieron a 332.346,71 euros.

Previa aprobación de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se creó en el presupuesto de la Confederación para el ejercicio de 2015, un proyecto presupuestario denominado “Fondo de Inversión generado por Energía Reservada”.

Los proyectos financiados con cargo a esa dotación figuran en documento **anexo** en el que se puede comprobar que se trata de proyectos plurianuales que responden al Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.

Por último, se indican a continuación las concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos de la Cuenca del Ebro que cuentan con la obligación de ceder energía reservada, aparecen en la siguiente relación:



CENTRAL	CONCESIONARIO	ENERGIA RESERVADA PARA EL ESTADO	
SANTA ANA	ENDESA (antes Enher)	25% Energía Producida	"Condición concesional nº 20. Se reserva con derecho preferente el 25 % de la energía producida en el salto con destino a las obras y servicios que se especifican en el apartado a) del artículo 10 del Real Decreto de 5 abril de 1946*, por el que se otorgó al Instituto Nacional de Industria la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del Río Noguera Ribagorzana. Dicha energía se tarificará de acuerdo con lo previsto en los apartados c) y d) del citado artículo."
CUENCA NOGUERA RIBAGORZANA: centrales de: <ul style="list-style-type: none">• LLAUSET Y SENET• BONO• PONT DE SUERT• ESCALES• PUENTE MONTAÑANA• BALIERA• VILALLER• LLESP 1,2 NOTA: En el tramo del Noguera pero sin cláusula de energía reservada en sus resoluciones concesionales están: <ul style="list-style-type: none">• CALDAS• BOHÍ• CANELLES	ENDESA (antes Enher)	25% Energía Producida	El Decreto de 5 de abril de 1946 (BOE 11 mayo 1946) relativo a la "Reserva para el INI del aprovechamiento integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana desde la cabecera del río principal y de sus afluentes hasta el tramo que comprende el embalse del Pantano de Santa Ana, inclusive: "Artículo 10º. A) las obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como a los servicios públicos oficiales, tendrán derecho primordial al disfrute, durante el periodo de la concesión, del 25% de la energía producida en todos los casos. B) A petición del INI, la cuantía del citado porcentaje de reserva primordial podrá ser rebajada hasta el límite mínimo del 15%, si como resultado del estudio definitivo del aprovechamiento de la Cuenca quedara justificada la conveniencia de dicha modificación para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales de la referida entidad estatal C) Las tarifas para los suministros a los que se refiere el apartado a) de este artículo serán fijadas por el INI sobre la base de que para el 25% de derecho primordial, el precio unitario en el lugar de toma de la corriente no ha de exceder del ordinario para cubrir todos los gastos, incluso los de interés y amortización del capital de primer establecimiento más un beneficio del 5%".
RIBARROJA	ENDESA (antes Enher)	25% Energía Producida	"Condición concesional nº 22. El régimen de desembalses del aprovechamiento que se concede se ajustará al programa de la correspondiente Junta de Desembalse y quedará subordinado a las necesidades de los riegos existente, mejora de los mismos y a los nuevos regadíos en proyecto por la Administración aguas abajao de este tramo industrial, habida cuenta de la utilización en las instalaciones elevadoras de tales regadíos del 25% de la energía total producida que se reserva el Ministerio de Obras Públicas según dispone el apartado a) del artículo 10 del Decreto de 21 de octubre de 1955 (*)."
MEQUINENZA	ENDESA (antes Enher)	25% Energía Producida	Condición concesional nº 15. El régimen de desembalses del aprovechamiento que se concede se ajustará al programa de la correspondiente Junta de Desembalse y quedará subordinado a las necesidades de los riegos existente, mejora de los mismos y a los nuevos regadíos en proyecto por la Administración aguas debajo de este tramo industrial, habida cuenta de la utilización en las instalaciones elevadoras de tales regadíos del 25% de la energía total producida que se reserva el Ministerio de Obras Públicas según dispone el apartado a) del artículo 10 del Decreto de 21 de octubre de 1955 (*)."
MANSILLA	IBERDROLA (Antes Electra Recajo, S.A)	25 % Energía Producida	"Artículo 10 Pliego. B) El Estado se reserva el 25% de la energía total producida en el aprovechamiento que se proponga, bien sea limitado al salto de pie de presa, o con adición de todo o parte del tramo subsiguiente, según medidas practicadas en bombas de las máquinas generadora, quedando obligado el concesionario a suministrarlas al precio máximo de 0,18 pesetas por kwh."



CMI NAJERILLA	IBERDROLA (Antes Iberduero, S.A.)	25 % de la producción	<p>“Condición concesional nº 10. El precio de la energía reservada al Estado, a que se refiere el apartado b) del artículo 6º del Pliego de Condiciones del Concurso, será de 0,25 pesetas por kwh de energía que se utilice, y nulo para los kwh no utilizados, entendiéndose que el Estado no tendrá que abonar suplemento alguno sobre dicho precio por ningún concepto, suplementos que en todo caso serán de cuenta del adjudicatario.</p> <p>Condición concesional nº 11. La Sociedad adjudicataria abonará al Estado, por la energía reservada y no utilizada por éste, un precio de 0,3 pesetas por kwh con independencia del canon a que se refiere la condición novena.</p> <p>Condición concesional nº 13. El canon a abonar por el concesionario, así como los precios de la energía reservada, utilizada por el Estado y de la no utilizada serán revisables en la misma proporción en que varíe el precio total medio mensual (incluido todo tipo de complementos), a que resulte por todos conceptos a un abonado normal (no especial) al que se suministre energía eléctrica, en alta tensión (comprendida entre 45 y 70) kv, sin discriminación horaria, con potencia superior a 500KW, y una utilización media mensual de 250 horas. El valor actual de dicho precio, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1973, resulta igual a 0,956 ptas/kwh y al que, por tanto, corresponden el canon de 0,12 pts/kwh, el precio de la energía reservada de 0,25 pts/kwh, y el de la parte de dicha energía no utilizada por el Estado, de 0,03 pts/kwh.”</p>
MEDIANO	ACCIONA (INI)	25% Energía Producida	<p>Por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1979 se establecen las condiciones económicas para Mediano y el Grado:</p> <p>“Condición concesional nº 10. El Instituto Nacional de Industria (INI) se compromete a reservar al Estado, el 25% de la energía producida en los aprovechamientos hidroeléctricos de Mediano, Grado I y Grado II facilitándole el precio de 16,79 céntimos por kwh referido al 1 de enero de 1971 sin complemento "r".</p> <p>Condición concesional nº 11. El canon establecido en la condición 8ª y el precio de la energía reservada fijado en la condición 10ª, serán objeto de revisión para el periodo anterior al 1 de mayo de 1973 (fecha en la que entraron en vigor las tarifas integradas) conforme a la cláusula 8ª de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1958, por la que se fijaron las condiciones que rigen la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de El Grado. Con posterioridad a esa fecha, se revisarán en la proporción en que varía la tarifa E.3 para tensiones superiores a 70 KW, definida en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1970”.</p>
EL GRADO	ACCIONA (INI)	25% Energía Producida	<p>Por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1979 se establecen las condiciones económicas para Mediano y el Grado:</p> <p>Condición concesional nº 10. El Instituto Nacional de Industria (INI) se compromete a reservar al Estado, el 25% de la energía producida en los aprovechamientos hidroeléctricos de Mediano, Grado I y Grado II facilitándole el precio de 16,79 céntimos por kwh referido al 1 de enero de 1971 sin complemento "r".</p> <p>Condición concesional nº 11. El canon establecido en la condición 8ª y el precio de la energía reservada fijado en la condición 10ª, serán objeto de revisión para el periodo anterior al 1 de mayo de 1973 (fecha en la que entraron en vigor las tarifas integradas) conforme a la cláusula 8ª de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1958, por la que se fijaron las condiciones que rigen la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de El Grado. Con posterioridad a esa fecha, se revisarán en la proporción en que varía la tarifa E.3 para tensiones superiores a 70 KW, definida en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1970”.</p>
CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN (SALTO DE BERBEL). Presa de Pignatelli	ACCIONA (ERZ, S.A)	25% Energía Producida	<p>Pliego de Condiciones Artículo 10. b) El Estado se reserva como mínimo el 25 % de la energía producida en el aprovechamiento según las medidas practicadas en el punto de la entrega, porcentaje que será objeto de licitación por los concursantes, que podrán elevarlo sobre el tipo fijado como mínimo, en la cuantía que lo estime oportuno. e) quedará garantizada, en todo momento, la entrega de esta energía por el concesionario, no solamente con la obtenida en el aprovechamiento de la concesión sino también con la producida en otras instalaciones que explote o con las que tenga concertado régimen de cooperación. i) tanto el precio de la energía reservada al Estado, como el peaje de su transporte y el coste de su distribución, serán ofrecidos por la consumida por el mismo, de la</p>



		<p>que le es reservada, será revisables en los mismos términos previstos para la revisión del canon, de acuerdo con el apartado c) del Artículo 11 (será revisable en los mismos términos en que lo sea el previo de la energía utilizada por él y el sobreprecio de la reservada y no utilizada...)</p> <p>Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1965, de ampliación de la concesión otorgada a Eléctricas Reunidas de Zaragoza el 14 de junio de 1960:</p> <p>Cláusula 5ª: Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A. suministrará gratuitamente al Canal Imperial de Aragón, durante el periodo de la concesión, la energía que estipula el apartado a) del artículo 10º del Pliego de Condiciones del Concurso, en la forma que en el mismo se establece. Además, reservará al Estado para su utilización en la forma señalada en dicho artículo, el 25% de la energía producida por el aprovechamiento.</p> <p>Cláusula 6ª: El precio de la energía reservada al Estado será de 40 céntimos de peseta por kilovatio hora, en alta tensión, y en las condiciones señaladas en el artículo décimo del Pliego de Condiciones del concurso antes citado.</p> <p>Cláusula 7ª: El tipo de peaje que se aplicará al transporte de la energía reservada al Estado, y que éste utilice, será el de 5 céntimos de peseta por kilovatio hora y cada 100 kilómetros de recorrido. En esta cifra se incluyen también las pérdidas de transporte y transformación en alta tensión.</p> <p>Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1990 se autorizó la explotación provisional del aprovechamiento y se estableció un canon de 0,40 pesetas por kwh producido declarando no ser de aplicación inmediata <i>"las restantes condiciones económicas relativas a la energía reservada al Estado, tipo de peaje y precio de recompra no utilizada, previstas en los artículos 10 y 11 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al concurso"</i>.</p>
--	--	---

Madrid, 27 de marzo de 2017

AUXILIAR DE GASTOS -EJERCICIO 2015 + 2016 + 2017

PROGRAMA 452A

CONCEPTO 610

2015.23.104.0010 FONDO DE INVERSION GENERADO POR ENERGÍA RESERVADA

CRÉDITO INICIAL: 15.000.000,00

MODIFICACIÓN 1:

CRÉDITO DEFINITIVO: 15.000.000,00

Nº EXPTE	TEXTO	Anualidad 2015 Gasto realizado	Anualidad 2016 Gasto realizado	Anualidad 2017 Pte. De ejecutar	Importe TOTAL INVERSIÓN
15P20099	MODERNIZACION REGADIOS AC. VERGEZ 1ª FASE	607.357,35	459.867,04		1.067.224,39
15P20100	MODERN. REGADIOS AC BALAGUER Y CENDUCATS	787.263,78	353.736,00		1.140.999,78
15P20108	VIG S.SALUD OBRAS ACQ. VERGEZ, CENDUCATS	33.914,57	25.435,93		59.350,50
15P40302	ACONDIC. ACEQUIA CINCO VILLAS (ZG/EJEA)	605.000,00	503.935,49	634,51	1.109.570,00
15P40427	1% CULTURAL DEL EXP. 302	13.538,76			13.538,76
15P20328	LÍNEA AÉREA SUBTERR.M.T.PRESA REG.JILOCA	18.250,20			18.250,20
15P40381	SUSTIT.COMPUERTAS DESAGÜE AZUD PINA,NUEZ	261.731,80	26.127,71		287.859,51
15P40480	MEJORA IMPERMEABIL.Y DRENAJE P. MEDIANO	262.171,29	18.582,41		280.753,70
15P40551	OBRAS INFRAEST.HIDRAUL.NUEVO CANAL CIVAN	4.244,50	1.081.500,31	856.294,65	1.942.039,46
15P40575	1% CULTURAL DEL EXP. 551	23.980,43			23.980,43
15P40552	CONS.BALSA ACEQUIA A-20 C.CINCA SALILLAS	42.586,82	364.787,18		407.374,00
15P40553	CONST.BALSA ACEQUIA A-20 C.CINCA HUERTO	78.673,81	1.209.947,05		1.288.620,86
15P40580	1% CULTURAL DEL EXP. 553	15.238,05			15.238,05
15P50633	DERIVACION AGUAS BARRANCO BAILIN	246.895,19	225.376,58	2.685.510,71	3.157.782,48
15P20748	OBRAS ESTAB.TALUD P.I.AOIZ CANAL NAVARRA	120.919,29	991.438,76	8.562,10	1.120.920,15
15P20788	1% CULTURAL DEL EXP. 748	13.750,27			13.750,27
15P20888	REDAC PYTO MODERNIZACION ACEQ. VERGEZ 2ªFASE	8.470,00			8.470,00
15P40910	COORD. SEG Y SALUD BALSAS LATERALES A-20	5.442,82	16.328,47		21.771,29
15P41142	Coord. Seg y salud nuevo Canal de Civan	4.478,66	17.223,51		21.702,17
15P41143	Control y vigilancia obras nuevo Canal de Civan	4.533,95	17.144,89		21.678,84
15TA4006	Red primaria riegos Rialb. F-1 Tubería aspiración Peramola y est. Bombeo		0,00	1.523.234,72	1.523.234,72
16P40464	1% CULTURAL DEL EXPTE 15TA-06		16.509,79		16.509,79
15TA4008	Seg. Tecnico Red primaria Rialb. F-1 Tubería aspiración Peramola y est. Bombeo		18.876,42	55.298,53	74.174,95
16P40763	Serv. Seguimiento ambiental obras Estanca, Caspe II y Z.Civan		18.920,28		18.920,28
16TA2007	MODERNIZACION REGADIOS AC. VERGEZ 2ª F. c.m/izda Ebro			1.134.730,10	1.134.730,10
17P20149	Control y vigilancia Obras Aceq. Vergez y Drenaje Pedrera			21.695,70	21.695,70
17P20155	Coord. Seg y salud Obras Aceq. Vergez y drenaje Pedrera			13.506,26	13.506,26
17P20163	1% CULTURAL DEL EXPTE 16TA-07			7.686,83	7.686,83
TOTAL ANUAL		3.158.441,54	5.365.737,82	6.307.154,11	14.831.333,47

(*) Anualidad 2017: Importe contratado y en ejecución